



INFORME DE AUDITORÍAS

Código: EAD-FT-07

Versión: 04

Rige a partir de su publicación en el SIG

INFORME DE AUDITORÍA

Proceso:	AUDITORIA ESPECCIAL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)										
Numero de Auditoria:	2019- AE-03										
Reunión de Apertura						Reunión de Cierre					
Día	06	Mes	05	Año	2019	Día	11	Mes	02	Año	2019

LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):
 EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO – Subdirectora de Talento Humano

EQUIPO AUDITOR

AUDITOR LÍDER: AURA ROSA GOMEZ AVELLANEDA
AUDITOR: JONATHAN RICARDO CORTES

OBJETIVO DE AUDITORÍA: Verificar la conformidad de las fases de: Planificación, aplicación, evaluación y acciones de mejoramiento del SG-SST, enmarcadas en el Decreto 1072:2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 en el Ministerio de Educación.

ALCANCE DE AUDITORÍA:

El alcance de la auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), comprende la revisión de las siguientes actividades:

1. Revisión Documental relacionada con el cumplimiento legal del SG-SST.
2. Verificación del estado de implementación del Sistema SGSST

El periodo definido como objeto de revisión es el comprendido entre el 1º de febrero de 2018 al 28 de abril de 2019

CRITERIOS DE AUDITORÍA:

Cumplimiento general del Decreto 1072: 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y su implementación del SG-SST en el Ministerio de Educación Nacional y los aspectos que lo componen:

- Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
- Implementación de Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Planificación del SG-SST.
- Aplicación del SG-SST.
- Evaluación del SG-SST.
- Acciones de Mejoramiento del SG-SST.

RESUMEN GENERAL

FORTALEZAS:

El Proceso de Gestión de Talento Humano está ejecutando la ruta de atención a los funcionarios MEN, dando cumplimiento al programa de vigilancia epidemiológica del SG-SST; esta actividad se viene desarrollando con el

acompañamiento de profesionales de la ARL Positiva, y por recomendación del Médico Laboral, luego de un análisis de los resultados de los exámenes médicos periódicos realizado a los funcionarios del MEN.

Esta ruta de atención tiene las siguientes fases:

1. **Atención por Enfermera Profesional ARL:** En esta primera fase se realiza la apertura de la ficha de seguimiento al nivel de riesgo cardiovascular, toma de tensión arterial y medición de índice de masa corporal a los funcionarios del MEN, la duración de esta consulta es de 20 minutos.
2. **Atención de Médico Especialista en Salud Ocupacional de la ARL:** En esta fase se verifica lo consignado en la ficha abierta por la Enfermera. El Médico realiza una segunda toma de tensión arterial para contrastar los resultados de la primera fase, una vez evaluado, brinda una asesoría personalizada en el marco de los antecedentes presentados por enfermería. Esta consulta tiene un tiempo estimado 30 minutos.
3. **Atención de Nutricionista Especialista en Salud Ocupacional de la ARL:** Este profesional realiza la verificación final de la atención prestada en la fase 1 y 2 con el objetivo de brindar una asesoría y recomendación especializada con respecto a los hábitos saludables para los funcionarios del MEN, la duración de esa consulta es de 35 minutos.

CONCLUSIONES:

1. La ARL positiva realizó la evaluación de niveles de iluminación natural y artificial presentes en los puestos o áreas de trabajo de cada una de las dependencias ubicadas en la Calle 43 # 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá en el mes de diciembre de 2017, al verificar las mejoras que se deben realizar en el MEN en cuanto a los niveles de iluminación en aquellas dependencias que presenten deficiencias, se pudo constatar que aún no se han llevado a cabo.

Igualmente, en el mes de octubre de 2018 la ARL realizó visita con el fin de realizar la identificación de peligros y establecer un diagnóstico real de las condiciones laborales de los funcionarios en su ambiente de trabajo y las posibles alteraciones que estas pueden generar en la salud.

La ARL deja las siguientes observaciones:

- Obstrucción de extintores.
- Falta de orden y aseo en los pasillos de las instalaciones
- Cables sueltos en diferentes áreas de trabajo.

En la presente auditoría se hizo recorrido para verificar los arreglos y ajustes realizados a las observaciones de la ARL y se pudieron evidenciar las mismas falencias. Se anexa registro fotográfico.

En la visita realizada por la ARL POSITIVA el mes de abril de 2019 a la sede del MEN, edificio ELEMENTO, con el fin de identificar actos y condiciones inseguras, con carácter preventivo sobre lesiones, enfermedades de origen laboral y accidentes de trabajo, se evidenció presencia de riesgo eléctrico expuesto, el cual se considera como peligro directo de electrocución o corto circuito.

La ARL recomienda realizar los correctivos necesarios para control de riesgos eléctricos tales como canalización de cables y adecuación de las tomas eléctricas suficientes.

Se hizo recorrido durante la auditoría interna para verificar las acciones preventivas de riesgo eléctrico por parte del MEN y se pudieron evidenciar las mismas fallencias. Se anexa registro fotográfico.

Sin embargo, la dependencia a través de comunicado No 2020-IE-004943 con fecha 28 de enero del 2020, asunto: **Acuso recibo de informes preliminares y remito réplica por presuntos hallazgos**, aclara lo siguiente:

En la vigencia 2019, el Ministerio de Educación Nacional, en cabeza de la Subdirección de Gestión Administrativa, ha venido adelantando desde el primer trimestre del año, el prendido de las luminarias de todos los puestos de trabajo de las instalaciones CAN.

Así mismo, durante tal proceso de activación de todas las luminarias adelantada puesto a puesto por las personas de Mantenimiento, la Subdirección de Talento Humano ha atendido la solicitud de los colaboradores que, por recomendaciones médicas, han solicitado el apagado de sus bombillas.

Resultado de lo anterior se evidencia en el excelente desempeño obtenido en la auditoría ambiental del Icontec. Por lo tanto, no es posible aceptar el hallazgo ya que se adelantaron los correctivos pertinentes.

Dada la aclaración emitida por la Subdirección de Talento Humano, se verifica lo afirmado y se acepta la réplica eliminando el hallazgo.

2. La oficina de Control Interno en el marco de la auditoria verificó el cumplimiento al artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072:2015, parágrafo 2 (Selección y evaluación de proveedores).

Se revisó el Contrato No. 1245 del 29 de noviembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la empresa LADOINSA Labores Dotaciones Industriales S.A.S., cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS O INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SEDE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SEDES ANEXAS”; se pudo constatar que la empresa anteriormente mencionada cuenta con un porcentaje de implementación del SG-SST 95% bajo el Decreto 1072 de 2015; esto se pudo verificar a través de certificación suministrada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y el buen manejo operacional del personal de servicios generales, evidenciando seguimiento a proveedores por parte del MEN.

3. Según lo establecido por Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 en materia de la identificación de la normatividad nacional aplicable al Sistema General de Riesgos Laborales de la entidad (matriz de legal) del SG-SST del MEN, en el proceso de la auditoria, la Subdirección de Gestión del Talento Humano hizo entrega de un normograma institucional asociado a el Sistema Integrado de Gestión (SIG), sin embargo, al verificar el cumplimiento de los requisitos atribuidos e inherentes al SG-SST, no se observaron lineamientos normativos aplicables para el Ministerio, lo anterior podría generar incumplimiento de la normatividad legal vigente.

No obstante, en la reunión de cierre realizada el 11 de febrero de 2020 se acepta la réplica presentada por la Subdirección de Talento Humano, a través de oficio radicado el 28 de enero de 2020 modificando el nivel de incidencia en el impacto del hallazgo a oportunidad de mejora para ser trabajada de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Organizacional, toda vez que en el momento de la auditoria la Subdirección de Talento Humano presenta como evidencia un Normograma, el mismo deberá ser actualizado identificando los requisitos legales de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 312 de 13 de febrero de 2015, el cual define los estándares mínimos para proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

4. El proceso de Gestión de Talento Humano hace entrega de la actualización de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles código TH-FT-41 Versión 2, aprobada en el mes de mayo de 2019. Al verificar el procedimiento No. TH-PR-07 “ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES”, se pudo constatar que no se cumple con las actividades propuestas en el mismo.

Sin embargo, en reunión de cierre del 11 de febrero de 2020 se acepta la réplica presentada por la Subdirección de Talento Humano, a través de comunicado No 2020-IE-004943 del día 28 de enero del 2020 y se deja como recomendación para que en la próxima actualización de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, sean aplicadas las actividades propuestas en el procedimiento TH-PR-07 “Elaboración, revisión y actualización de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles”.

5. Se evidenció a través de inspección ocular, que en el momento de generar la autorización de ingreso de los visitantes y proveedores al MEN, no se tiene prevista la orientación sobre el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Si bien el MEN realiza la revisión por la Dirección del SIG, al verificar las actas de las dos últimas reuniones, se pudo constatar que, dentro de la presentación, no se está incluyendo lo establecido en el Decreto 1072:2015, incumpliendo con “Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la dirección.

La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.

“Dicha revisión debe determinar en qué medida se cumple con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos. La revisión no debe hacerse únicamente de manera reactiva sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes y enfermedades, entre otros), sino de manera proactiva y evaluar la estructura y el proceso de la gestión en seguridad y salud en el trabajo”.

RECOMENDACIONES:

Dada la importancia que tiene la Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos se recomienda que la Subdirección de Gestión de Talento Humano actualice el IPEVAR de manera anual aplicando el procedimiento TH-PR-07 “Elaboración, revisión y actualización de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles”.

INFORME DETALLADO			
Resultado		Descripción	Recomendación
HZ	OM		
	X	<p>Al verificar lo concerniente a los requisitos legales aplicables al Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio a través del normograma institucional asociado al SIG, se pudo constatar que no se observó lineamientos normativos aplicables a la entidad en materia de SG-SST.</p> <p>Lo anterior podría generar incumplimiento potencial de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 - Identificación de la normatividad nacional aplicable al Sistema General de Riesgos Laborales de la entidad (matriz de legal).</p>	<p>Actualizar el normograma de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.</p>
X		<p>Se evidenció a través de inspección ocular, que en el momento de generar la autorización de ingreso de los visitantes y proveedores al MEN, no se tiene prevista la orientación sobre el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p> <p>Lo anterior incumple el “Artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, “Prevención, preparación y respuesta ante emergencias”.</p>	<p>Documentar e implementar un protocolo de divulgación que permita conocer el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias a visitantes, proveedores y partes interesada que ingresen al MEN.</p>
X		<p>El MEN realiza la revisión por la Dirección del SIG, sin embargo, al verificar las actas de las dos últimas reuniones, se pudo constatar que, dentro de la presentación, no se está incluyendo lo establecido en el Decreto 1072:2015, incumpliendo con el “Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección. La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.</p>	<p>Incluir en la reunión de la Revisión por la Dirección del SIG el resultado del seguimiento a la implementación del SGSST, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.31</p>

AUDITORIA DE CALIDAD CALIDAD/ AMBIENTAL Y OTROS MODELOS REFERENCIALES			
Resultado		Requisito o numeral	Descripción
NC	OB		

LÍDER DEL EQUIPO AUDITOR: AURA ROSA GOMEZ AVELLANEDA

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO: María Helena Ordóñez Burbano